



BUIN

Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

685661

BUIN, 24 AGO. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 1945 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5 letra d), 8 incisos 1 y 2, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; lo dispuesto en el Artículo 116 y en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7° de Las Demoliciones, Artículo 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

CONSIDERANDO: 1.- El **Memorándum N° 408** de fecha 16 de agosto de 2021, del Director de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar demolición por construcción en Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.) Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotografías de construcción en Bien Nacional de Uso Público.
- Conversación de correos electrónicos donde se solicita inspección por parte de Dirección de Obras Municipales a objeto de fiscalizar construcción en Bien Nacional de Uso Público.
- Citación N° 010103 de fecha 12.08.2021 emitida por Inspector de Obras Municipales. en la cual cita a ocupante de la propiedad con domicilio en _____, a objeto de comparecer ante el Juzgado de Policía Local de Buin.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde donde indica decretar.

DECRETO.

1.- **Procédase a la demolición** a costa del propietario sobre la construcción realizada en Bien Nacional de Uso Público en el inmueble ubicado en _____ por infringir el Art. 116 de Ley General de Urbanismo y Construcción, que indica contar con permiso correspondiente emitido por la Dirección de Obras Municipales.

2.- La presente autorización debe cautelar el cumplimiento del procedimiento administrativo, establecido en los Artículos 149 y 154 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

3.- Reconózcase al propietario, la posibilidad de interponer recurso de reposición o reconsideración al presente Decreto, permitiéndose una nueva revisión de la obra a su costa, ante el Director de Obras Municipales.

4.- Otórguese al afectado un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde que la presente resolución quede firme y ejecutoriada, para que proceda la demolición, a su costa de construcción indicada anteriormente en el punto 1 del presente Decreto.

5.- Notifíquese por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario que él designe, del presente acto administrativo y si en el caso de que el propietario no fuera habido, la notificación se realizará por medio de avisos, los cuales se publicará tres veces en un periódico de circulación de la ciudad cabecera de la provincia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. fep
DISTRIBUCION:
- Control
- Jurídica
- D.O.M.
- Archivo Secmu